

Santiago, dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de su fundamento séptimo, que se elimina.

Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de la República y el Auto Acordado de esta Corte Suprema sobre tramitación del recurso de protección, **se confirma** la sentencia apelada de fecha tres de febrero de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de La Serena.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 5.261-2025.-

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Jean Pierre Matus A., Sr. Diego Simpértigue L., la Ministra Suplente Sra. Dobra Lusic N. y los Abogados Integrantes Sra. Leonor Etcheberry C. y Sr. Carlos Urquieta S. Santiago, 16 de mayo de 2025.





En Santiago, a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

